

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia subasta pública, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación, bienio 1974-75, para la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Red de saneamiento en La Acebeda.

Precio tipo: 4.969.263 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 104.385 pesetas.

2.ª Red de distribución de agua en La Acebeda.

Precio tipo: 2.591.930 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 56.839 pesetas.

3.ª Reforma y ampliación del Ayuntamiento en San Martín de la Vega.

Precio tipo: 4.277.485 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses.
Fianza provisional: 90.549 pesetas.

4.ª Pavimentación de la carretera de La Pedriza, en Manzanares el Real.

Precio tipo: 13.504.235 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Fianza provisional: 172.521 pesetas.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyectos se encuentran depositados en la Sección de Cooperación (García de Paredes, 65, planta octava), a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta: Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que ten-

drá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente:

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifras) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)
Madrid, 4 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—606)

Secretaría General.—Sección de Personal

TRIBUNAL DEL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA PROVEER 17 PLAZAS DE CONDUCTORES DEL PARQUE MOVIL PROVINCIAL

El día 30 del actual y a la hora señalada se ha celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, con el resultado que seguidamente se indica:

- 1.—González Solís, Benigno.
- 2.—Gordón Pérez, Juan Luis.
- 3.—Gregorio Torres, Antonio.
- 4.—Hernán Pérez, Angel.
- 5.—Maellas Martín, Benito.
- 6.—Menor Galeano, Agustín.
- 7.—Moreno Ruiz, Antonio.
- 8.—Naranjo Chicón, Jorge.
- 9.—Peinado Ordóñez, Vidal.
- 10.—Rodríguez Marquerie, Carlos.
- 11.—San Román Sánchez, Pedro.
- 12.—Sauras Martín, Carlos.
- 13.—Sicilia Corroto, Antonio.
- 14.—Soria Camino, Angel.
- 15.—Vela Barbero, Julián.
- 16.—Vera García, Luis.
- 17.—Vicente de Diego, Manuel.
- 18.—Vila Rodríguez, José.
- 19.—Abad González, Javier.
- 20.—Aguirre Núñez, Benito.
- 21.—Borrego Viruel, Alfredo.
- 22.—Campillo del Olmo, Francisco.
- 23.—Candel Sánchez, Patricio.
- 24.—Collado Cuadrado, Antonio.
- 25.—Contreras Ortega, José.
- 26.—Fernández Pérez, Luis.
- 27.—Galindo Díaz, Angel Luis.
- 28.—García Bernabéu, Enrique.

- 29.—García Maellas, Juan Antonio.
- 30.—Gómez Salamanca, Pedro.
- 31.—González Fernández, Domingo.
- 32.—González Gordón, Antonio.
- 33.—González Gordón, Evaristo.
- 34.—González Martín, Eusebio.

Al mismo tiempo se hace público que el Tribunal ha acordado fijar la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición para el día 1 de marzo de 1976, a las diez horas, en la sede del Parque Móvil Provincial, calle del Doctor Castelo, número 56, de Madrid.

También se hace público que el Vocal representante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, don Agustín Alejandro y López de Puig Cerver, es sustituido por el Doctor Ingeniero don Francisco Javier García Peralta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, José Bañales Novella.

(G.—14.040)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de cubrimiento de una cuneta revestida en la travesía de Villamanta, en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de provincia, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 833.277 pesetas.
Plazo de ejecución: Dos meses.
Garantía provisional: 20.731 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—536)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de variante de la travesía de Getafe, en la carretera provincial de la N-IV a la N-V, por Getafe y Leganés, en su encuentro con la N-401, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.794.566 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Garantía provisional: 60.900 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en

la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—537)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de la travesía de Aldea del Fresno, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.788.014 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 80.760 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—538)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, entre los puntos kilométricos 12,797 al 14 (travesía de Fuenlabrada), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 6.739.589 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantía provisional: 135.138 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez re-

sueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 6 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—539)

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.251, expediente de adopción de Antonio María Gracia Moral (343-1-25.213), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 7 de julio de 1975 con tres días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (G.—14.041)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.250, expediente de adopción de Sergio Jiménez Martínez (343-1-25.150), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 31 de enero de 1975 con dos días de edad; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (G.—14.042)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de regulación de vertidos y saneamiento de la cabezera del arroyo del Quinto.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—609)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de saneamiento de un tramo del cauce del arroyo de Valdeyeros (Fuencarral).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de

la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—610)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la realización de un estudio de los residuos sólidos urbanos producidos en Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—611)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un monitor de demanda total de oxígeno para el Departamento de Saneamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—612)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso para la adquisición de 400 uniformes de invierno para el personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 1.850 pesetas por uniforme.

Plazos: Tres meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 20.600 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de, vecino de, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 400 uniformes de invierno para el personal del Departamen-

to de Limpiezas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas por uniforme.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 26 de enero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—608)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Municipal de Transportes, S. A."; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido, para su oportuna homologación, el expediente en cuestión, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, complementado por el de 17 de noviembre siguiente, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros en su reunión de 21 de enero pasado, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó el acuerdo favorable en base al Decreto de 17 de noviembre de 1975, que prorroga y complementa el anterior de 8 de abril del mismo año, si bien condicionado a una limitación de sus incrementos salariales, así como en materia de tarifas.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones complementarias sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos indicados, y no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos legales y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Municipal de Transportes, S. A." con la limitación de reducir el incremento salarial sobre los legales del Convenio anterior al tanto por ciento que representan el aumento del coste de vida de 31 de diciembre de 1974 a 31 de diciembre de 1975, más dos puntos, y que la rectificación de la tarifa de servicio requiere autorización.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 13 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia y la inscripción en el registro correspondiente. Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

"EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S. A."
Convenio Colectivo Sindical 1976-1977

CAPITULO I.—AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación al personal de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", con la excepción prevista en el capítulo I, artículo segundo de la vigente Reglamentación de Trabajo, privativa de la misma.

CAPITULO II.—PLAZO DE DURACION

Art. 2.º El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del primero de enero de 1976, fecha de su entrada en vigor.

Art. 3.º La prórroga, subsistencia o derogación del presente Convenio Colectivo, se acomodará a las prescripciones legales en la materia, por lo que estando ellas implícitas en el que se pacta, no precisa establecer pronunciamiento expreso sobre estos puntos.

CAPITULO III.—RETRIBUCIONES

Art. 4.º El personal de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", objeto de este Convenio y a efectos laborales, se agrupará en los grupos y categorías que establece la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, de 20 de agosto de 1973, en la que se aprueba su plantilla.

Art. 5.º Los sueldos y jornales base que vienen percibiendo todos y cada uno de los grupos y categorías laborales a que se refiere el anterior artículo cuarto, serán incrementados por la incorporación a ellos de la cantidad correspondiente al plus de convenio de 1.525 pesetas, establecido en la cláusula adicional segunda del convenio aprobado en 24 de enero de 1974, excepto para las limpiadoras, a cuyo sueldo base se incorporará la cantidad de 1.220 pesetas; para los aprendices de primero y segundo año la cantidad de 726 pesetas, y para los de tercero y cuarto año 1.220 pesetas, que son los valores del plus que les señalaba la cláusula adicional segunda ya citada.

Todos y cada uno de los grupos y categorías cesarán simultáneamente de percibir dicho plus.

Los sueldos y jornales base, por tanto, quedarán establecidos como sigue:

CATEGORIAS	Mensual	Diario
Grupo I.—Personal Superior y Técnico.		
Subgrupo A. Titulados Superiores:		
Jefe de División	29.633	
Jefe de Servicio	21.983	
Titulado Superior	19.350	
Subgrupo B. Otros Titulados:		
Ingeniero, Arquitecto y Ayudante Técnico Pral.	18.472	
Ingeniero, Arquitecto y Ayudante Técnico	16.591	
Ayudante Técnico Sanitario	14.647	
Procurador	16.591	
Subgrupo C. No Titulados:		
Auxiliar Técnico	11.951	
Maestro de Taller	11.951	
Contramaestre	10.447	
Grupo II.—Personal Administrativo.		
A)		
Jefe de Sección	14.585	
Jefe de Negociado	12.704	
Oficial Administrativo	10.823	
Auxiliar Administrativo	9.506	
B)		
Subjefe del C. P. D.	18.472	
Analistas Programadores	14.585	
Programadores Operadores	12.704	
Perforistas	10.823	
Grupo III.—Movimiento.		
Subgrupo A. Clase 1.ª Jefes:		
Inspector Principal	13.080	361
Jefe de Estación		336
Subjefe de Estación		324
Jefe de Vigilantes de I. y C.	10.070	324
Vigilante e Inspector		324
Subjefe de Vigilantes de I. y C.		317
Clase 2.ª Agentes:		
Conductor de autobuses		299
Cobrador		324
Subgrupo B. Agencias de recaudación:		
Encargado de Agencia de Recaudación		311
Agente de Recaudación		311
Grupo IV.—Operarios en general.		
Subgrupo A. Talleres y Servicios:		
Jefe de Equipo		329
Oficial 1.ª		317
Oficial 2.ª y Reprodutor de impresos		311
Oficial 3.ª y Ayudante de impresos		304
Cronometrador		317
Capataz		304
Peón especializado		292
Conductor de servicio		311
Subgrupo B. Almacenes:		
Encargado general de Almacén	10.823	311
Encargado de Almacén	9.884	304
Oficial de Almacén		292
Auxiliar de Almacén		292
Mozo de Almacén		292
Subgrupo C. Laboratorio.		
Auxiliar Laboratorio		311

CATEGORIAS

Mensual

Diario

Grupo V.—Subalternos:

Conserje 1.ª	10.070	
Conserje 2.ª	9.318	
Vigilante de I. y Comercio		311
Ordenanza y asimilados		292
Limpiadoras (por horas en proporción)		243

CAPITULO IV.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

Art. 6.º Las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán a todo el personal de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.", por la cantidad líquida resultante del sueldo o jornal base establecido en el artículo quinto del presente Convenio, más la antigüedad que corresponda en la fecha de percepción de dichas pagas.

Estas pagas se liquidarán en proporción a los días de permanencia en la Empresa, durante el primero y segundo semestre.

A estos efectos se contarán los días realmente trabajados, libres, vacaciones, enfermedad y accidentes.

CAPITULO V.—GRATIFICACION ESPECIAL

Art. 7.º Se establece una gratificación especial de 4.750 pesetas mensuales o, proporcionalmente en su caso, que será acreditada exclusivamente a todo productor, sin distinción de categorías, que realice trabajo efectivo en la Empresa el mes entero, computándose a estos efectos los días libres, de vacación, enfermedad, accidente y permisos retribuidos, según el artículo 59 del Reglamento de Trabajo vigente y 80 del Reglamento de Régimen Interior.

En esta gratificación especial queda absorbida la que transitoriamente venía percibiéndose durante 1975, en la cantidad de 1.750 pesetas mensuales, y cuya percepción desaparece a partir de la entrada en vigor de este Convenio. En los meses de julio y diciembre esta gratificación especial tendrá un incremento de mil pesetas en cada una de las dos mensualidades.

CAPITULO VI.—PRODUCTIVIDAD

Art. 8.º El plus de productividad se percibirá de la forma siguiente:

A. PERSONAL DE LA DIVISION DE EXPLOTACION.

A.1. Conductores de autobuses:

— Prima por asistencia, 2.000 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 80 pesetas día trabajado.

— Prima por viajes, 2.000 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 80 pesetas día trabajado.

— Premio por jornada completa, 750 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 30 pesetas por día trabajado.

— Premio de conducción, 1.125 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 45 pesetas por día trabajado.

A.2. Cobradores:

— Prima por asistencia, 1.750 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 70 pesetas por día trabajado.

— Prima por viajes, 1.625 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 65 pesetas por día trabajado.

— Premio por jornada completa, 500 pesetas mensuales, que se abonarán a razón de 20 pesetas por día trabajado.

A.3. Condiciones que regulan la percepción del plus de productividad.

A.3.1. Prima por asistencia.

La prima por asistencia se percibirá por día trabajado, cuando la permanencia del agente en el servicio se realice durante la totalidad de su jornada laboral, ya sea en línea o en estación.

A.3.2. Prima por viajes.

Las cantidades reflejadas bajo el concepto de "Prima por Viajes", se percibirán por la realización de la totalidad de los viajes programados en cada turno de trabajo. En cualquier otro caso, las cantidades indicadas para esta prima se devengarán en la parte proporcional que corresponda a los viajes realizados.

Dada la complejidad que presenta la definición de las excepciones de los viajes no realizados, se computarán como viajes realizados a efectos de la percepción de esta prima, hasta un 4 por 100 de viajes no realizados mensualmente, debidamente justificados por el personal de Mandos del Servicio de Movimiento. En el caso de vehículos articulados el porcentaje alcanzará hasta un 6 por 100.

A.3.3. Premio por jornada completa.

Las cantidades reflejadas para el premio por jornada completa, se percibirán únicamente en el caso de realización total del número de los viajes programados en el turno de trabajo.

Dicho premio no se percibirá, ni total ni parcialmente, en el caso de realización incompleta de dicho número de viajes programados, cualquiera que sean las causas, salvo las siguientes: desfiles, procesiones, presentación de credenciales, desvío obligado de ruta que incidan en el horario, incendios, obras, rueda bloqueada y caída de transmisión, o caída de caja de cambios y rueda pinchada.

A.3.4. Premio de conducción.

La cantidad reflejada para este premio se percibirá por día trabajado en línea y siempre que se realice al menos el 50 por 100 de los viajes programados.

A.4. Plus de conducción en misiones de agente único.

El personal de conductores que preste servicio en vehículos de agente único, percibirá la cantidad de 4.500 pesetas mensuales, a razón de 180 pesetas por día trabajado, de las cuales 20 pesetas corresponden a las mejoras establecidas según el aviso de Dirección de fecha 23 de mayo de 1975, por recogida, revisión o preparación de máquina.

A.5. Plus de conductor que preste servicio en vehículos articulados.

El personal de conductores que preste servicio en vehículos articulados percibirá la cantidad de 1.000 pesetas mensuales, a razón de 40 pesetas día trabajado.

A.6. Normas que regulan el plus de conductor en misiones de agente único o que preste servicio en vehículos articulados.

Los pluses establecidos en los puntos A.4 y A.5, lo serán por día realmente trabajado y siempre que se cumpla al menos un 50 por 100 de los viajes programados.

En el caso de realización de aumentos, el plus tendrá un importe mitad de lo establecido para la jornada total.

A.7. Personal de mandos de movimiento.

Para este personal se establecen tres niveles de productividad, con las cantidades mensuales que figuran en el cuadro siguiente:

Categorías	Niveles de plus de productividad		
	A	B	C
Inspector Principal	3.250	5.525	6.500
Jefe de Estación	2.750	4.675	5.500
Subjefe de Estación	2.625	4.463	5.250
Vigilante e Inspector	2.500	4.250	5.000

Las cantidades anteriores llevan incorporadas la prima por asistencia.

Los anteriores niveles de productividad, vienen determinados por la siguiente escala de aplicación:

Nivel	Intervalo de puntuación
A	De 0 hasta 50 puntos, inclusive
B	Mayor de 50 hasta 75 puntos, inclusive
C	Mayor de 75 hasta 100 puntos, inclusive

Las cantidades reflejadas se refieren a un mes de 25 días trabajados. En el caso de períodos mensuales con más o menos de 25 días trabajados, dichas cuantías serán modificadas proporcionalmente.

Los factores que determinan la puntuación en cada caso, así como su aplicación a cada categoría y destino, se detallan en el anejo número 2.

B. PERSONAL DE LA DIVISION DE TALLERES Y MATERIAL MOVIL

Se devengará en función a la productividad respectiva de cada Centro de trabajo, por aplicación de los sistemas de valoración que se definen en el texto del presente Convenio, pudiéndose obtener, según la puntuación alcanzada, uno de los tres pluses A, B o C, que se citan a continuación, juntamente con sus respectivos campos de variación:

Tipo de plus	Campo de variación (puntos)
A	Inferior o igual a 50
B	Mayor de 50 y hasta 80, inclusive
C	Mayor de 80 y hasta 100, inclusive

Las cuantías correspondientes a los pluses A, B y C, para cada categoría y por día trabajado, son las del cuadro siguiente:

Categoría	Pluses		
	A	B	C
Peón Especializado	80	136	160
Capataz y Oficial de 3.ª	86	146	172
Oficial de 2.ª y Auxiliar de Laboratorio	91	155	182
Oficial de 1.ª Conductor Correcoches	95	161	190
Jefe de Equipo	100	170	200
Contramaestre	106	180	212
Maestro de Taller	120	204	240

B.1. Productividad del Departamento de Higiene y Presentación de Vehículos.

Los factores a considerar para la determinación del tipo de plus a aplicar al personal de este Departamento son los siguientes:

Designación del factor de productividad	Puntuación
B.1.1. Porcentaje de vehículos en servicio intervenidos totalmente respecto a la totalidad del Parque-Depósito	De 0 a 25
B.1.2. Calidad y la Higiene en la presentación del vehículo en servicio	De 0 a 30
B.1.3. Gasto mensual de material por coche intervenido	De 0 a 25
B.1.4. Apreciación de las circunstancias climatológicas reinantes.	De 0 a 20

B.2. Productividad de los Depósitos.

Los factores a considerar para la determinación del tipo de plus a aplicar al personal de cada depósito, son los siguientes:

Designación del factor de productividad	Puntuación
B.2.1. Inmovilización media mensual de los coches del Parque-Depósito	De 0 a 20
B.2.2. Índice de encierros medios mensual de los coches del Parque-Depósito	De 0 a 25
B.2.3. Gasto medio mensual de material por todos conceptos por coche en Parque	De 0 a 25
B.2.4. Calidad de utilización del vehículo en servicio	De 0 a 30

B.3. Productividad de los talleres.

Los factores a considerar para la determinación del tipo de plus a aplicar al personal de cada uno de ambos talleres son los que se detallan en cada caso a continuación:

B.3.1. Productividad del Taller de Carrocería y Grandes Revisiones.

Designación del factor de productividad	Puntuación
B.3.1.1. Número de averías observadas en el mes anterior, después de las revisiones de 25.000 kilómetros efectuadas en aquel mes	De 0 a 30
B.3.1.2. Gasto mensual de material por todos conceptos por coche revisado	De 0 a 30
B.3.1.3. Calidad de utilización del vehículo revisado	De 0 a 30
B.3.1.4. Inmovilización media mensual de los vehículos del Parque Móvil Auxiliar	De 0 a 10
B.3.2. Productividad del Taller de Conjuntos.	
Designación del factor de productividad	Puntuación
B.3.2.1. Rendimiento kilométrico medio de motores desmontados el mes anterior	De 0 a 30
B.3.2.2. Rendimiento kilométrico medio de cajas de cambio desmontadas en el mes anterior	De 0 a 30
B.3.2.3. Gasto medio mensual de material por todos conceptos por conjuntos principales reparados (suma de motores y cajas de cambios en el mes anterior)	De 0 a 20
B.3.2.4. Tiempo medio de reparación de los motores del mes anterior	De 0 a 20

B.4. Productividad del resto del personal de la División de Talleres y Material Móvil, no incluido en las clasificaciones anteriores (Personal del grupo IV).

La productividad de este personal se calculará por la media aritmética de las puntuaciones totales debidas a los factores de productividad de

ambos Talleres (de Carrocerías y Grandes Revisiones y de Conjuntos), dado que la actividad normal de este personal presenta una labor generalizada a toda la División de Talleres y Material Móvil.

B.5. Notas.

- B.5.1. Los respectivos campos de variación de cada factor de productividad se detallan, con sus baremos y escalas respectivos de aplicación, en el anexo.
- B.5.2. A efectos de calificación en los apartados de gasto de material por coche, cada vehículo articulado se tomará como equivalente a 1,50 coches normales.
- B.5.3. Al Depósito cuya antigüedad media ascienda en cualquier mes a más de cinco años, se le compensará en su puntuación, añadiéndole otros 10 puntos a la calificación por él obtenida.

C. PERSONAL DEL SERVICIO DE ALMACEN.

Por trabajar el personal de Almacén en funciones íntimamente ligadas a los del que pertenece a la División de Talleres y Material Móvil, se empleará el mismo tipo de Plus de Productividad, con los mismos niveles A, B o C, si bien calculado por medio de sus respectivos coeficientes, que variarán de acuerdo con el destino del personal.

Las cuantías correspondientes a los pluses A, B y C, para cada categoría y por día trabajado, son las del cuadro siguiente:

Categoría	Pluses		
	A	B	C
Mozo de Almacén	80	136	160
Auxiliar de Almacén	86	146	172
Oficial de Almacén	91	155	182
Encargado de Almacén	100	170	200
Encargado general de Almacén	113	192	226

C.1. Productividad de Almacénillos y Surtidores de Depósito:

El personal de las categorías de Almacén con destino en Almacénillos y en Surtidores de Depósito, percibirá el mismo tipo de Plus de Productividad A, B o C, que corresponda al Depósito en que realice su trabajo.

$$\text{Factor "P"} = \frac{(\text{Entradas} - \text{gas-oil}) + (\text{Salidas} - \text{gas-oil})}{\text{Número de operarios que intervinieron}}$$

Tipo de Plus	Campo de variación del factor "P"
A	Menor de 1,50.
B	Igual o mayor de 1,50 y hasta 2,50.

C.2. Productividad del Almacén General:

El personal de las categorías de Almacén que preste sus servicios en el Almacén General, percibirá el Plus de Productividad resultante de la evaluación del factor "P" que se define como el cociente entre la suma, expresada en millones de los valores de las mercancías recibidas (deducido el importe del gas-oil) y de las mercancías despachadas (deducido asimismo el importe del gas-oil) por el Almacén General en el mes anterior, y el número de operarios que intervinieron en el mismo en dicho mes, es decir:

C) Igual o mayor de 2,50.
Nota.—En virtud de circunstancias excepcionales que puedan concurrir en determinado centro de trabajo, la Jefatura del Servicio de Compras y Almacén, a propuesta de la representación social, podrá compensar con una puntuación adicional de hasta el 20 por 100 de la alcanzada en determinado mes.

D. PLUS DE COMPENSACION.

Al personal de la Empresa no afectado por el Plus de Productividad, se le acreditará un Plus de Compensación en la cuantía que para cada una de las categorías a que afecta se expresa a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Diario	Mensual
I	C	Auxiliares Técnicos		4.250
II	A	Jefes de Sección		5.500
II	A	Jefes de Negociado		4.675
II	A	Oficiales Administrativos		4.000
II	A	Auxiliares Administrativos		3.150
II	B	Analistas Programadores		5.500
II	B	Programadores Operadores		4.675
II	B	Perforistas		4.000
III	A	Jefe de Vigilantes de Ind. y Ccio.	140	
III	A	Subjefe de idem	135	4.250
III	B	Encargado Agencia Recaudación		
III	B	Agentes de Recaudación	160	
IV	A	Cronometradores	140	
IV	A	Conductores de Servicio	130	
V		Conserje de 1.ª	140	
V		Conserje de 2.ª	130	
V		Vigilantes de Ind. y Ccio.	130	
V		Reproductor de impresos	130	
V		Ayudante de idem	120	
V		Ordenanzas	120	
V		Limpiadoras (6 horas o proporción)	90	

E. PUNTUALIDAD.

Tanto en el Plus de Productividad como en el de Compensación, llevan incorporadas, en las cuantías expresadas anteriormente y en concepto de Premio de Puntualidad, la cantidad de 20 pesetas para todos los grupos y categorías.

Este premio dejará de percibirse íntegramente cuando se someta falta de puntualidad.

CAPITULO VII.—JORNADA DE TRABAJO

Art. 9.º La jornada laboral en la Empresa Municipal de Transportes será, a partir de 1.º de enero de 1977, de cuarenta y dos horas semanales, con un tope máximo diario de siete horas quince minutos, respetándose la jornada actual de seis horas diarias para el personal de los grupos I y II.

En el Servicio de Movimiento los nuevos cuadros de servicio ajustados a esta jornada se irán confeccionando durante 1976 y se implantarán en un plazo máximo de dos meses, a partir de 1.º de enero de 1977. Asimismo, con referencia a este Servicio, los puntos de relevo se fijarán con la necesaria flexibilidad para que la duración real de cada turno sea lo más próxima posible a la pactada.

Durante el año 1976 se mantendrá la jornada máxima diaria actualmente establecida de siete horas treinta minutos, si bien, para el personal cuya funcionalidad de servicio lo permita, se establecerá la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales desde el mismo día en que entre en vigor legalmente dicha jornada para todo el ámbito nacional, y en los casos individualizados, en que durante este ejercicio de transición no pueda respetarse esta jornada, se compensará a fin de dicho ejercicio y como prolongación de aquélla, el exceso que sobre el cómputo anual resulte para cada trabajador.

CAPITULO VIII.—VACACIONES

Art. 10. Todo el personal de la Empresa Municipal de Transportes disfrutará una vacación anual de treinta días naturales.

El personal del Servicio de Movimiento disfrutará esta vacación en el período comprendido entre el 15 de marzo y 15 de enero del año siguiente.

En el caso de que en los treinta días de vacación comprendieran cinco días libres, se añadirá un día más al principio o al final de dicha vacación.

A efectos de la vacación, los meses de junio, julio, agosto y septiembre serán considerados como de verano, manteniéndose el actual sistema de sorteo para las distintas categorías. Para los programas de los grupos de vacación, la Jefatura del Servicio será asesorada por la Comisión de Movimiento.

CAPITULO IX.—QUEBRANTO DE MONEDA

Art. 11. En concepto de quebranto de moneda y en sustitución del actual, se abonarán las siguientes gratificaciones:

- A Cobrador y Agentes únicos, 10 pesetas por día trabajado.
- A Agente de Recaudación, 20 pesetas por día trabajado.
- A Pagadores, 400 pesetas mensuales.

CAPITULO X.—PASES FAMILIARES DE LIBRE CIRCULACION

Art. 12. Tendrán derecho a pase gratuito para viajar en los vehículos de la Empresa los siguientes:

- a) El trabajador y esposa del mismo.
- b) Personal jubilado y esposa.
- c) Las viudas de empleados que hayan permanecido un mínimo de diez años de servicio activo en la Empresa.
- d) Los trabajadores que por accidente o enfermedad hayan pasado por invalidez a depender de la Mutualidad Laboral, y siempre que hayan permanecido un mínimo de diez años de servicio activo en la Empresa. Este derecho alcanzará a sus esposas.
- e) Los hijos de empleados o jubilados que sean subnormales, cualquiera que sea su edad.
- f) Los empleados que contraigan matrimonio con viudas que tengan hijos habidos en el anterior, éstos tendrán los mismos derechos que los hijos del propio trabajador.

Las viudas e hijos de éstas, perderán el derecho a los pases y tarjetas-abonos cuando contraigan nuevas nupcias.

Además de los abonos o tacos de billetes de tarifa reducida vigentes, podrán adquirirse abonos de libre circulación, con el descuento del 90 por 100 de su importe, para los hijos de empleados, hijos de jubilados, hijos de viudas, de trabajadores con más de diez años de servicio activo en la Empresa, y hasta que cumplan los veinticinco años, siempre que convivan en el mismo hogar y permanezcan solteros.

Para hijos mayores de veinticinco años, el descuento será del 50 por 100 de su importe.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—En caso de que a un conductor se le retirase temporalmente el carnet de conducir, como consecuencia

de la conducción de vehículos de la Empresa, se le acoplará a un puesto de trabajo, mediante prueba previa, que esté de acuerdo con las aptitudes del interesado; esta situación transitoria finalizará obligatoriamente cuando le sea devuelto el permiso de conducir.

Durante este período el conductor percibirá el salario base y antigüedad correspondiente a su categoría de conductor, y el resto de emolumentos serán los que correspondan al puesto de trabajo que ocupe.

Segunda.—Las plazas de correcoches de Talleres serán cubiertas preferentemente por conductores de autobuses que se encuentren físicamente disminuidos y previo informe al respecto del Servicio de Sanidad.

De las plazas vacantes de conductor de servicio, personal de Talleres, Almacenes y Subalternos, se reservará al menos un 20 por 100 para conductores de autobuses en situación de capacidad física disminuida.

Cuando estos conductores tengan acreditados, cuando menos, veinticinco años de servicios en dicha categoría, continuarán percibiendo el salario base y antigüedad que como tal conductor le correspondía, con independencia de la nueva categoría que obtenga.

El resto de los emolumentos, sin embargo, serán determinados por la categoría y puesto de trabajo que le sea asignado en su nueva situación.

Tercera.—La categoría de guardaagujas, por haber desaparecido totalmente los tranvías y por consiguiente el cometido que desempeñaban, quedan integrados en la categoría de ordenanzas, respetándoseles la antigüedad que cada uno posea en la actualidad.

Cuarta.—Cuando por necesidades del Servicio de Movimiento sea necesario realizar horas extraordinarias, éstas serán repartidas entre el personal de la categoría que las haya solicitado. La Jefatura del Servicio se asesorará de la Comisión de Movimiento para lograr una distribución lo más racional posible.

Quinta.—Cuando por necesidades del Servicio de Movimiento el personal de conductores y cobradores sea trasladado, eventual y obligadamente, para realizar su turno normal a un centro de trabajo distinto al en que estuvieran adscritos, se les compensará en concepto de desplazamiento con la cantidad de 150 pesetas por cada día en que se produzca esta situación transitoria.

Se exceptúa de la compensación establecida en el párrafo anterior, el traslado o traslados que se originen entre los Depósitos de Fuencarral A, B y C.

Sexta.—La entrega de recaudaciones obtenidas por conductores de agente único o cobradores que realicen su trabajo comenzando y terminando en línea, será compensada con la cantidad de 25 pesetas, que percibirá el agente que las realice en el día correspondiente a la prestación del servicio.

Séptima.—Por el Servicio de Movimiento se concederá como día libre el destinado a la realización de las pruebas psicotécnicas precisas para la renovación del carnet de conductor de autobuses.

Octava.—A los efectos de considerar la duración de las prendas de uniforme y vestuario, no se tendrán en cuenta para la prórroga los siguientes períodos de tiempo:

- 1.º Vacación anual reglamentaria.
- 2.º Baja por accidente laboral no superior a sesenta días.
- 3.º Baja por enfermedad no superior a veinte días.

Novena.—Al personal de Talleres y Almacén al que se refiere la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 1975, se le proveerá de una chaqueta fabricada con tejido de lámina de poliuretano. (20 por 100) sobre soporte de algodón (80 por 100), resistente a cáusticos, ácidos y álcalis, y buena resistencia a grasas y disolventes; con una duración de tres años.

Décima.—Durante el año 1976, el Jurado de Empresa nombrará una Comisión que, conjuntamente con otra que nombre la Dirección General Gerencia, actualizará el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, refundiendo tanto el actual Reglamento como los Convenios vigentes.

Décimoprimer.—En un plazo no superior a un año desde la firma del Convenio, se regularán y actualizarán los programas de pruebas de ascenso a las distintas categorías laborales, así como los sistemas de provisión de vacantes. Para esta actualización, la Dirección de la Empresa contará con el asesoramiento de la Junta de Productividad.

Décimosegunda.—El personal del Centro de Proceso de Datos queda incluido en el grupo II, de acuerdo con lo que determina el actual Reglamento de Régimen interior de la E. M. T., sin perjuicio del horario de trabajo actual.

Décimotercera.—Los Ayudantes Técnicos y Ayudantes Técnicos Principales que se hallen en posesión del título correspondiente, pasarán en lo sucesivo a denominarse Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos, según su titulación. Análogamente, los Practicantes se denominarán en lo sucesivo Ayudantes Técnicos Sanitarios. Tanto unos como otros conservarán las condiciones económicas que tengan en la actualidad, con independencia de las mejoras que puedan obtener en éste o en sucesivos Convenios.

Décimocuarta.—La cantidad resultante de aplicar el aumento del coste de vida medio nacional durante el año 1976 sobre la totalidad de haberes devengados durante dicho año, se distribuirá de la forma siguiente:

La mitad de dicho importe, una vez deducida la cantidad correspondiente al porcentaje de la antigüedad media de la totalidad de la plantilla de la Empresa en 1 de enero de 1977, dividida en partes iguales por el número total de empleados activos en dicha fecha, se incrementará a los sueldos base. La mitad restante se dividirá igualmente por el número total de empleados activos en dicha fecha, incrementándose a la gratificación especial.

Décimoquinta.—El conjunto de mejoras económicas pactadas en el presente Convenio supone una repercusión mínima de un aumento de las tarifas vigentes de dos pesetas por trayecto durante el primer año y de una peseta más durante el segundo.

CLAUSULA DEROGATORIA

Quedan derogados expresa e íntegramente los artículos quinto, sexto, séptimo, primer párrafo del artículo octavo, noveno, onceavo y cláusulas adicionales primera y segunda del Convenio Colectivo de 1974.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

Anexo número 1 del estudio de un nuevo sistema de productividad en la División de Talleres y Material Móvil, vigente a partir de 1.º de enero de 1976

Artículo 1.º Se relacionan en este artículo las tablas de los respectivos campos de variación de cada factor de productividad a que se alude en la nota A.5.3. del texto del presente Convenio, con sus baremos y escalas correspondientes de aplicación para cada centro de trabajo de la División de Talleres y Material Móvil.

1.1. Productividad del Departamento de Higiene y Presentación de Vehículos.

1.1.1. Porcentaje de vehículos en servicio intervenidos respecto al total del Parque-Depósito.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

% de vehículos	Puntuación
Mayor de 90	25
Mayor de 85 hasta 90	20
Mayor de 80 hasta 85	16
Mayor de 75 hasta 80	12
Mayor de 70 hasta 75	9
Mayor de 65 hasta 70	6
Mayor de 60 hasta 65	3
Menor o igual a 60	0

1.1.2. Calidad en la higiene y presentación del vehículo en servicio.

Se puntuará utilizando análogamente a lo definido en el apartado 1.1.4. de Depósitos el cuestionario que se cita a continuación, teniendo en cuenta que en el

mismo se restará dos puntos del total de cada mal que aparezca:

Cuestionario que se cita

A) INTERIOR.

- A.1. Puestos del conductor y cobrador.
- A.2. Cristales.
- A.3. Techo interior.
- A.4. Pasamanos y asideros.
- A.5. Asientos.
- A.6. Piso.
- A.7. Paredes.

B) EXTERIOR.

- B.1. Trasera.
- B.2. Frontal.
- B.3. Laterales.
- B.4. Techo exterior.
- B.5. Ruedas y cubos de la misma.

C) BAJOS.

- C.1. Pasos de ruedas.
- C.2. Trampillas.
- C.3. Conjuntos mecánicos.

1.1.3. Gasto mensual de material por coche intervenido.

Se puntuará con la siguiente tabla de valores:

Gasto mensual	Puntuación
Menor de 150	25
Menor de 200 hasta 150	20
Menor de 250 hasta 200	16
Menor de 300 hasta 250	12
Menor de 350 hasta 300	9
Menor de 400 hasta 350	6
Menor de 450 hasta 400	3
Mayor o igual de 450	0

1.1.4. Apreciación de circunstancias climatológicas.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Circunstancias	Puntuación	
	Tiempo seco	Tiempo húmedo
Meses:		
Enero - Diciembre	15	20
Febrero - Noviembre	10	17
Marzo - Octubre	6	11
Abril - Septiembre	3	6
Mayo - Agosto	1	2
Junio - Julio	0	1

1.2. Productividad de los Depósitos.

1.2.1. Inmovilización media mensual de los coches del Parque-Depósito.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

% Inmovilización media mensual	Puntuación
Igual o inferior a 8	20
Mayor de 8 hasta 8,5	18
Mayor de 8,5 hasta 9	16
Mayor de 9 hasta 9,5	14
Mayor de 9,5 hasta 10	12
Mayor de 10 hasta 10,5	10
Mayor de 10,5 hasta 11	8
Mayor de 11 hasta 11,5	6
Mayor de 11,5 hasta 12	4
Mayor de 12 hasta 12,5	2
Mayor de 12,5	0

1.2.2. Índice de encierros medio mensual de los coches de Parque-Depósito.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

% encierros medio mensual	Puntuación
Igual o inferior a 7,5	25
Mayor de 7,5 hasta 8,5	23
Mayor de 8,5 hasta 9,5	21
Mayor de 9,5 hasta 11,5	19
Mayor de 11,5 hasta 13,5	17
Mayor de 13,5 hasta 15,5	15
Mayor de 15,5 hasta 16	10
Mayor de 16 hasta 16,5	5
Mayor de 16,5 hasta 17,5	2
Mayor de 17,5	0

1.2.3. Gasto medio mensual de material por coche en Parque.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Gasto medio mensual de material por coche en Parque	Puntuación
Menor o igual a 4.000	25
Mayor de 4.000 a 4.250	24
Mayor de 4.250 a 4.500	23
Mayor de 4.500 a 4.750	22
Mayor de 4.750 a 5.000	21
Mayor de 5.000 a 5.500	20
Mayor de 5.500 a 6.000	15
Mayor de 6.000 a 6.500	10
Mayor de 6.500 a 7.500	5
Mayor de 7.500	0

1.2.4. Calidad de utilización del vehículo en servicio.

Se dispondrá para su aplicación del siguiente cuestionario, compuesto de 30 conceptos, a calificar como *bien* o *mal*, restando un punto del total por cada *mal* que aparezca, y siendo cumplimentado mensualmente por la Jefatura de Talleres, previo muestreo elegido al azar y representativo de la totalidad del Parque-Depósito.

Cuestionario que se cita

A) MECANICA.

- A.1. Sistema de frenos.
- A.2. Sistema de dirección.
- A.3. Sistema de circuito neumático y compresor.
- A.4. Caja de cambios.
- A.5. Motor.
- A.6. Alimentación.
- A.7. Suspensión.
- A.8. Transmisión.
- A.9. Embrague.
- A.10. Apreciación de humos.

B) ELECTRICIDAD Y VARIOS.

- B.1. Arranque.
- B.2. Baterías.
- B.3. Alternador.
- B.4. Fusibles.
- B.5. Limpiaparabrisas.
- B.6. Intermitencias.
- B.7. Luz de pare.
- B.8. Luces interiores.
- B.9. Luces exteriores.
- B.10. Calefacción.
- B.11. Aire acondicionado.
- B.12. Señalización de línea.
- B.13. Sistema antivaho.
- B.14. Puertas.
- B.15. Controles del cuadro del salpicadero.

C) CARROCERIA.

- C.1. Estado de chapa.
- C.2. Estado de pintura.
- C.3. Estado de asientos y asideros.
- C.4. Estado de ventanas.
- C.5. Estado de neumáticos.

1.3. Productividad de los Talleres.

1.3.1. Productividad del Taller de Carrocerías y Grandes Revisiones.

1.3.1.1. Averías observadas en el mes anterior después de las revisiones de 25.000 kilómetros, efectuadas en aquel mes.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Número de averías observadas por 100 coches revisados y día de funcionamiento de éstos	Puntuación
Menor o igual de 5	30
Mayor de 5 hasta 10	28
Mayor de 10 hasta 15	26
Mayor de 15 hasta 18	24
Mayor de 18 hasta 20	22
Mayor de 20 hasta 22	20
Mayor de 22 hasta 24	18
Mayor de 24 hasta 26	15
Mayor de 26 hasta 28	12
Mayor de 28 hasta 30	10
Mayor de 30 hasta 35	5
Mayor de 35	0

1.3.1.2. Gasto mensual de material por coche revisado.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Gasto mensual de material	Puntuación
Igual o inferior a 3.250	30
Mayor de 3.250 hasta 3.750	25
Mayor de 3.750 hasta 4.250	20
Mayor de 4.250 hasta 4.750	15

Gasto mensual de material	Puntuación
Mayor de 4.750 hasta 5.250	10
Mayor de 5.250 hasta 6.250	5
Mayor de 6.250	0

1.3.1.3. Calidad de utilidad del vehículo revisado.

Se utilizará para esta evaluación el mismo cuestionario y en idéntica forma a como se definió en el apartado 1.2.4. del sistema de productividad de Depósitos.

1.3.1.4. Inmovilización media mensual de los vehículos del Parque Auxiliar (grúas, camiones, móviles y turismos).

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

% Inmovilización	Puntuación
Menor o igual a 1	10
Mayor de 1 hasta 1,5	7
Mayor de 1,5 hasta 2	4
Mayor de 2 hasta 2,5	2
Mayor de 2,5	0

1.3.2. Productividad del Taller de Conjuntos.

1.3.2.1. Rendimiento kilométrico medio de motores desmontados el mes anterior.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores obtenidos por el cociente en porcentaje entre el promedio kilométrico de los motores desmontados en el mes anterior y el número de motores reparados:

Rendimiento kilométrico medio de motores el mes anterior	Puntuación
Mayor de 7	30
Mayor de 6 hasta 7	28
Mayor de 5,5 hasta 6	25
Mayor de 5 hasta 5,5	20
Mayor de 4,5 hasta 5	15
Mayor de 4 hasta 4,5	10
Igual o inferior a 4	0

1.3.2.2. Rendimiento kilométrico medio de cajas de cambio desmontadas en el mes anterior.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores obtenidos por el cociente en porcentaje entre el promedio kilométrico de las cajas de cambio desmontadas en el mes anterior y el número de ellas separadas:

Rendimiento kilométrico medio de cajas de cambio desmontadas el mes anterior	Puntuación
Mayor de 3,50	30
Mayor de 3 hasta 3,50	28
Mayor de 2,50 hasta 3	25
Mayor de 2 hasta 2,50	22
Mayor de 1,50 hasta 2	15
Mayor de 1 hasta 1,50	10
Mayor de 0,50 hasta 1	5
Inferior a 0,50	0

1.3.2.3. Gasto mensual de material por conjuntos principales reparados. (Sumas de cajas de cambio y motores del mes anterior.)

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Gasto mensual de material	Puntuación
Menor de 35.000	20
Menor de 40.000 hasta 35.000.	15
Menor de 45.000 hasta 40.000.	10
Menor de 50.000 hasta 45.000.	5
Mayor o igual de 50.000	0

1.3.2.4. Tiempo medio de reparación de los motores del mes anterior.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Horas invertidas por motor reparado	Puntuación
Inferior a 42,5	20
Mayor de 42,5 hasta 45	18
Mayor de 45 hasta 47,5	16
Mayor de 47,5 hasta 50	14
Mayor de 50 hasta 52,5	12
Mayor de 52,5 hasta 55	10
Mayor de 55 hasta 57,5	5
Mayor de 57,5	0

NOTA FINAL.—En virtud de circunstancias excepcionalmente críticas que puedan concurrir en un determinado Centro de Trabajo, la Jefatura de División de Talleres y Material Móvil, a propuesta de la Representación Social, podrá compensar con una puntuación adicional de hasta el 20 por 100 de la alcanzada en un determinado mes.

NOTA FINAL.—B. Por el Servicio de Compras y Almacén, se calculará semestralmente un índice representativo de la evolución que los precios de materiales hayan experimentado en el período para su aplicación correctora en el cálculo de los índices de productividad de Talleres y Almacén.

Anexo número 2: Normas por las que se regula la percepción del plus de productividad del personal de Mandos del Servicio de Movimiento a partir de 1.º de enero de 1976

Todas las puntuaciones de los pluses de productividad para el personal con el mismo destino serán idénticas sin distinción de categoría.

1. Personal con destino en estación.

1.a) Por encierros.—Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Porcentaje mensual medio de encierros	Puntos
Igual 0 inferior a 10	75
De 10 a 11	72
De 11 a 12	69
De 12 a 13	66
De 13 a 14	63
De 14 a 15	60
De 15 a 16	56
De 16 a 17	52
De 17 a 18	48
De 18 a 19	44
De 19 a 20	40
De 20 a 21	38
De 21 a 22	36
De 22 a 23	34
De 23 a 24	32
De 24 a 25	30
Mayor de 25	25

1.b) Por criterio de Jefatura de Movimiento.—La graduación de este concepto será de 0 a 25 puntos, teniendo en cuenta las siguientes características:

- Perfeccionamiento en el nombramiento del servicio.
- Listines, estadística y errores en hojas de ruta.
- Aprovechamiento del personal.
- Organización y policía del parque de vehículos.
- Presentación general de las dependencias e instalaciones del Servicio de Movimiento.

1.c) Estaciones con vehículos articulados.—En las estaciones con vehículos articulados el índice de encierros correspondiente al grupo de vehículos articulados se multiplicará por 0,5 a efectos del cálculo del índice total.

2. Personal con destino en control de líneas, móviles, calle, centro de control e intervenciones en ruta.

Para este personal se definen los siguientes diferentes destinos: Control de líneas, móviles y calle, centro de control e intervenciones en ruta.

1.a) Por viajes perdidos.—Se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Porcentaje mensual medio de viajes perdidos	Puntos
Menor de 4	75
De 4 a 5	65
De 5 a 6	55
De 6 a 7	45
De 7 a 8	35
De 8 a 9	30
De 9 a 10	25
Mayor de 10	20

1.b) Por criterio de Jefatura de Movimiento.—La graduación de este concepto será de 0 a 25 puntos, teniendo en cuenta las siguientes características:

Para Jefes, Subjefes, Vigilantes e Inspectores de control de líneas, móviles, calle y centro de control:

- Regularidad de las líneas.
- Coches reparados en ruta.
- Actuación en relación con anomalías del servicio.
- Relaciones con el personal.
- Relaciones con el público.
- Sugerencias en relación con horarios y mejoras del servicio.
- Actuación en relación con las instalaciones fijas y móviles.
- Actuación personal en accidentes de circulación.

Para Inspectores en intervenciones en ruta:

- Actuación en relación con el fraude.
- Relaciones con el público.
- Relaciones con el personal.
- Actuación en relación con las instalaciones fijas y móviles.
- Sugerencias en relación con mejoras del servicio.
- Actuación personal en accidentes de circulación.

NOTA.—A efectos de cálculo de las puntuaciones (% de encierros y % de viajes perdidos), los vehículos articulados se computarán a razón de 0,6 vehículos normales.

3. Personal con destino en confección de cuadros-horarios.

3.a) Por volumen de trabajo:

Número de coches-cuadro por hombre y día laborable	Puntos
Mayor de 1,33	75
De 1,33 a 1,22	60
De 1,22 a 1,11	50
De 1,11 a 1,00	40
Menor de 1,00	30

3.b) Por criterio de Jefatura de Movimiento.—La graduación de este concepto será de 0 a 25 puntos, teniendo en cuenta la economía y calidad técnica de los cuadros-horarios.

4. Personal con destino en Inspección principal.

Para todo el personal con destino en inspección principal la puntuación objeto de valoración se obtendrá por medio de la suma de los conceptos siguientes:

- a) Puntuación media de las estaciones.
- b) Criterio de Jefatura del servicio: De 0 a 25 puntos.

5. Personal en misiones especiales.

Para este personal la totalidad de la puntuación de 0 a 100 puntos se obtendrá por el concepto "criterio de la Jefatura de Movimiento", que tendrá en cuenta las siguientes características:

- Tiempo de ejecución de la misión encomendada.
- Perfección del trabajo realizado. (G. C.—830)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Luis Antonio Barba, Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una, como demandante, "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador don Bernardino Feijóo Montes y defendido por el Letrado señor Ibarra, contra don Miguel García de Sáez Tellechea, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Miguel García de

Sáez Tellechea, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco Central, S. A.", de la cantidad de tres millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. A. Burón Barba. (Rubricado.)

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—606)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Pilar García Fuentes, hija de José y María de la Paz, natural de Sevilla, que falleció en Madrid, de donde era vecina, el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltera, sin dejar descendencia y habiéndole premuerto sus padres. Dicha herencia se reclama para su hermano don José Luis García Fuentes y para sus sobrinos don Manuel, don José Luis, doña María Paz, doña María Lourdes, don Francisco Javier y doña María Ignacia García Fuentes López, éstos en representación de su difunto padre don Manuel García Fuentes, hermano de aquella causante, a la que premurió. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Pilar García Fuentes para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, en el término de treinta días.

Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—596)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo número ciento diecisiete de mil novecientos setenta y cinco, que se tramita en este Juzgado de primera instancia de "Central Distribuidora Textil, S. A.", representada por el Procurador señor Muñoz-Cuellar, en contra de don José Díaz Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, en providencia del día de la fecha, se acordó citarle por edictos, lo que se hace con el fin de que en el término de nueve días se persone lealmente en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuará el juicio su curso sin hacerle más notificaciones y citaciones que las que expresamente la Ley determina. Asimismo se le hace saber que en dicha providencia se acordó el embargo por los Juzgados de primera instancia número catorce de Madrid, ejecutivo por el Juzgado número diez de la misma, ejecutivo número siete de mil novecientos setenta y cinco B a instancia de la parte demandante en estos autos.

Y para que la presente cédula le sirva de citación de remate, con el apercibimiento que se expresa, expido esta cédula en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—603)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital. Hago saber: Que en dicho Juzgado y

con el número mil quinientos once de mil novecientos setenta y cinco, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña María Benavente de Bárbara, natural de Madrid y fallecida en San Sebastián el tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, con ocasión de un viaje a aquella ciudad, pero encontrándose domiciliada en esta capital, en estado de soltera, y sobreviviéndole los hijos del hermano de su padre don Mariano Benavente Martínez; doña María Ana, doña María del Pilar, don Pedro Antonio, doña María del Carmen, doña Teresa y doña María de las Mercedes Benavente García Fanjul y los hijos de su primo don José María Benavente Barrera, llamados don José María, doña María del Carmen y don Mariano Benavente Barrera, que son los que reclaman su herencia, todo lo cual se anuncia a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—582)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número seiscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don José Carretero Vera, con "Occidental de Crédito y Finanzas, S. A.", sobre nulidad de contrato de préstamo, en cuyos autos se ha acordado notificar por medio de edictos a los herederos del causante don José Carretero Vera, la sentencia que copiada en su encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número seiscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y tres, seguidos a instancia de don José Carretero Vera, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, Goya, número dieciocho, representado por el Procurador don Gonzalo Reyes Martín Palacín y defendido por el Letrado don Juan Torras de Prat, contra "Occidental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado don Francisco Domínguez Gea, sobre nulidad de contrato de préstamo...

Fallo

Que estimando la excepción de falta de litis consorcio necesario y sin entrar a conocer del fondo del auto debatido, desestimo la demanda instada por el actor don José Carretero Vera, de la que absuelvo a la demandada "Occidental de Crédito y Finanzas, S. A.". No hago expresa imposición de costas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don José Carretero Vera; doy fe.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—562)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de entidad mercantil "Unión Industrial

Bancaria", con domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo, número quinientos treinta y cuatro, representada por el Procurador señor Pinilla Peco, con entidad mercantil "Mármoles Industriales del Centro, S. A.", que tuvo su domicilio en Cristóbal Bordiú, treinta y cinco, y don Carlos Segarra y Manglano, mayor de edad, con domicilio últimamente en Madrid, calle Castillo, número ochenta y uno, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, cuantía siete millones cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento treinta y una pesetas con treinta céntimos, en los que por providencia de esta fecha, dictado en los mismos y por hallarse los demandados en ignorado paradero, se ha acordado hacer saber por medio del presente a "Mármoles Industriales del Centro, S. A." y a don Carlos Segarra y Manglano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, el precio ofrecido de un millón quinientas mil pesetas por la finca que les fué embargada en dicho procedimiento, y que después se reseñará, cuya cantidad fué ofrecida por el Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de la entidad demandante "Unión Industrial Bancaria", al no cubrir dicho precio las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyos demandados, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente, podrán pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo mil quinientos.

Finca objeto de subasta

Terreno erial a pastos en término de Perales de Tajuña, al sitio de Mirabueno, de haber una hectárea, noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; que linda: al Sur, Valentín Pastor, y Oeste, la Colada, inscrita en el tomo mil cuatrocientos cincuenta y uno, folio ciento cincuenta y siete, finca cinco mil ciento setenta, inscripción tercera de Aranjuez, valorada con edificaciones incluidas en tres millones novecientos sesenta y seis mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—565)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, número mil quinientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, instados por don Florencio García Bajo, contra don Unaidi Kalout y don Mohamed Kalout, por medio del presente edicto se emplaza a dichos demandados, concediéndoles el plazo de doce días, y apercibiéndoles que de no comparecer, se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento judicial.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—567)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco, instados por "Cristalerías Tejeiro, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Cercas Mayores, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, sin previo requerimiento de pago, se ha embargado como de la propiedad de la demandada la finca rústica coto en término de Navacerrada, con una superficie de setenta y una fanegas y cinco celemines, y que consta inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Colmenar Viejo, al tomo ciento dieciséis, folio ciento sesenta y cinco, finca doscientos noventa y nueve, y se cita de remate a dicha sociedad demandada, por medio de este edicto, para que en el plazo de nueve días pueda personarse y oponerse a la ejecución, si le conviene.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—568)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de medidas provisionales de separación conyugal que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Pilar Franco Cebolla, con domicilio en Madrid, carretera de Villaverde, número trescientos doce, representada por el Procurador señor José Luis Ferrer Recuero, contra don Francisco Morales Avil, de nacionalidad venezolana, que se encuentra en ignorado paradero, y el excelentísimo señor Fiscal, sobre medidas provisionales de separación conyugal, se ha dictado el siguiente

Auto

Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta, y Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario dijo: Que estimando la demanda de medidas provisionales de separación conyugal formuladas por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de doña Pilar Franco Cebolla, contra don Francisco Morales Avil, y el Ministerio Fiscal, debía acordar y acordaba:

Primero. La separación provisional de los cónyuges doña Pilar Franco Cebolla y don Francisco Morales Avil.

Segundo. Señalar como domicilio donde habrá de residir la esposa doña Pilar Franco Cebolla, mientras la separación subsista, el domicilio de sus padres, sito en Mejorada del Campo, calle Procesiones, número ocho.

Tercero. Que los tres hijos del matrimonio Francisco Feliciano, Miguel Angel y Joaquín Morales Franco, queden bajo la guarda y custodia de la esposa doña Pilar Franco Cebolla; no ha lugar a privar del ejercicio de la patria potestad sobre los mismos al padre don Francisco Morales Avil.

Cuarto. No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto a la concesión de alimentos y litis expensas.

Notifíquese esta resolución en forma a las partes.—Así por este su auto, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, de que yo, el Secretario doy fe.—Firmado: Manuel Sáenz Adán.—Ante mí: Joaquín Seoane. (Rubricados.)

Y para la publicación del precedente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Francisco Morales Avil, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—575)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de los que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos dieciséis de mil novecientos setenta y dos, entre partes: de una, como

demandante actualmente, la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, que ha sustituido automáticamente por el Ministerio de la Ley, al "Banco de Crédito Industrial", entidad de derecho público, representada aquélla por el señor Abogado del Estado, y el Banco estuvo representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez y dirigido por el Letrado don Eduardo García de Enterría; y de otra, como demandadas, la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor don José Luis Ortiz Cañavate y defendida por el Letrado don Joaquín Garrigues, y contra "Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima" (MATESA), con domicilio en Madrid, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y otros extremos; y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A." y a la "Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima" (MATESA), de la reclamación contra las mismas formulada por el "Banco de Crédito Industrial", entidad de derecho público, hoy la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, que ha sustituido automáticamente por Ministerio de la Ley, al aludido Banco, sobre pago de cuatrocientos diez millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas de principal, y no se hace expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía, en la forma ordinaria, de no solicitarse la personal dentro del plazo legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: M. Sáenz Adán.

Publicada el mismo día de su fecha.—J. Seoane. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados a la entidad "Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, S. A." (MATESA), expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y la firmo y sello en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(C.—219)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en autos ejecutivos número ochocientos cuatro de mil novecientos setenta y cinco R, seguidos por "Fasa Renault, S. A.", contra "Viviendas Unifamiliares, S. A.", sobre pago de ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada "Viviendas Unifamiliares, S. A.", por medio de edictos, a fin de que en el término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirla, ya que es ignorado domicilio y paradero, haciéndose constar haberse declarado el embargo del sobrante que pueda existir en el procedimiento ejecutivo seguido entre las mismas partes ante el Juzgado de igual clase número cuatro de esta capital.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada "Viviendas Unifamiliares, Sociedad Anónima", se expide la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—594)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de doña Eloísa Cuenca Barral, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de San Fernando, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a doña Eloísa Cuenca Barral, titular catastral.

Herederos de don Julián Casado y los de don Domingo Barral, colindantes. Causahabientes de doña Josefina Barral García, titular de la herencia de donde procede la finca, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Tierra en el término municipal de Coslada (Madrid), al sitio llamado "Las Coberteras", de caber cincuenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con los herederos de Julián Casado; al Este, con el término municipal de San Fernando; al Sur, con los herederos de don Domingo Barral, y al Oeste, con la carretera de San Fernando a Madrid. Constituye la parcela veintinueve, subparcelas a y b del polígono tres del Parcelario de Rústica de Coslada.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—569)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco se sigue expediente de dominio a instancia de don Pedro Núñez Esteban, don Jesús Sáiz de Barberá y don Carlos Hernández Álvarez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Un prado sito en Rascafría, sitio de Majalapinilla, de caber, según el Catastro, una hectárea, y según reciente medición una hectárea veintisiete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino; Sur, monte de Propios; Este, carretera de Rascafría a Cotos, y Oeste, con camino. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Título: Manifiestan los promotores que dicha finca les pertenece en pleno dominio, libre de cargas y arrendatarios, por terceras partes iguales indivisas, por compra en documento privado a don Manuel Bartolomé Canencia y doña Angeles Alonso Rosendo.

Y por el presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a su publicación, pueden comparecer en dicho expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—571)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente dominio instado por don Agustín Martín García, domicilio designado del Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre las siguientes fincas:

Rústica. Tierra en Becerril de la Sierra, paraje Calzada, de ocupar treinta áreas, aun cuando en contribución aparezca cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, calleja de Calzada; Sur, doña Felipa Castelo Sanz; Este, don Daniel Martín Sanz, y Oeste, doña Carmen Martín Sanz. Es parte de la parcela veintitrés, polígono siete.

Rústica. Prado en Becerril de la Sierra, llamado Las Arenas, paraje Prado y Hor-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

cajo, de ocupar veinticinco áreas, aun cuando en contribución aparezca cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, calleja de Arenas; Sur y Oeste, don José Navarro Casado, y Este, doña Genara Montalbo López. Parcela veintisiete, polígono trece.

Rústica. Tierra en Becerril de la Sierra, paraje Calzada, de ocupar veintiocho áreas, aun cuando en contribución aparezca cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, doña Julia y don César López López; Sur, calleja Calzada; Este, don Evaristo López Martín, y Oeste, don Luciano García Martín. Es parte de la parcela veintisiete, polígono siete.

Rústica. Tierra en Moralzarzal, llamada Cerca Barrios, paraje Fuente Píos, de ocupar tres hectáreas, cincuenta áreas, aun cuando en contribución aparezca cuatro hectáreas, veinticinco áreas. Linda: Norte, don Vicente López Martín; Sur, don Teodoro Morato González; Este, doña Felipa Castelo Sanz y don Antonio Sanz Sepúlveda, y Oeste, camino Becerril y Cañada Maíllo. Parcela cuarenta, polígono catorce.

Título.—Manifiesta pertenecerle por herencia de su padre don Ignacio Martín. Libres de cargas y de arrendatarios, excepto la última que figura arrendada a don Adolfo González Sanz.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente, alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—576)

DENIA

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos que se dirán, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Denia, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por mí, Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número treinta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, promovidos por el Procurador don Edelmiro Bellot Sendra, en nombre y representación de don Jaime Pastor Bas, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Jávea, en calle Mayor, número cuatro, dirigido por el Letrado don Tomás García Ortiz de Zárate, contra don Francisco Arroyo Elola, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Jávea, en Valls-Planet, ciento cincuenta y cinco, y actualmente en ignorado paradero, declarado rebelde por su incomparecencia en autos; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Bellot Sendra, en representación de don Jaime Pastor Bas, contra don Francisco Arroyo Elola, debo declarar y declaro que el demandado referido ha incumplido con su obligación y debo condenarlo y le condeno al pago de dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda; con expresa imposición de las costas causadas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en la Ley por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Fernández (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado, expido la presente en Denia, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—574)

Juzgado Municipal

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, Sociedad Anónima" (CEFASA), representada por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrián, contra don Manuel Sanchis Lorente y doña María del Carmen Martínez Arribas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la "Compañía para la Expansión y Fomento del Automóvil, S. A." (CEFASA), representada por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, contra don Manuel Sanchis Lorente y su esposa doña María del Carmen Martínez Arribas, mayores de edad, empleados y vecinos de Móstoles, calle Cervantes, número dieciocho, primero C, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares, en nombre y representación de la "Compañía para Expansión y Fomento del Automóvil, S. A. (CEFASA)", debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Manuel Sanchis Lorente y su esposa doña María del Carmen Martínez Arribas, con imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Manuel Sanchis Lorente y doña María del Carmen Martínez Arribas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—570)

Juzgado Militar

REQUISITORIA

ALCALA DE HENARES

Miguel Fernández Seguí, hijo de Miguel y Vicenta, natural de Madrid, con domicilio en la calle del General Ricardos, número 65, de veintinueve años de edad, soltero, de profesión decorador, sus señas personales son: 1.700 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca normal, color sano y sin más señas particulares reconocibles, procesado por el presunto delito de deserción y fraude en causa número 225/69, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que debe ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, a 21 de enero de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Carlos Baro Díaz de Figueroa.

(G. C.—628)

(B.—325)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62